



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 31 de agosto de 2022
P.I.E. N° 987/2021-2022



Señor:
Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
Cochabamba. -

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Guido José Varela Mancilla, quien solicita al señor Alcalde responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Remita la Resolución Ejecutiva No. 513/2019 de fecha 5 de agosto de 2019 con copia legalizada de toda de la documentación respiratoria. --- 2. Informe la existencia de escritos presentados por el señor Leónidas Rodrigo Pérez Claros “dirigente vecinal” solicitando la aprobación de la Planimetría del Asentamiento “El Pedregal” de Buena Vista. Remita copia legalizada de toda de la documentación respaldatoria. --- 3. Informe sobre las áreas verdes y áreas de equipamiento de la urbanización “El Pedregal”, asimismo si estas están identificadas en el Plano Sectorial Aprobado. Remita copia legalizada de toda de la documentación respaldatoria. --- 4. Informe cuántos registros de áreas verdes o de equipamiento realizó en Derechos Reales de la ciudad de Cochabamba de la urbanización “PEDREGAL” Buena Vista. Remita copia legalizada de toda de la documentación respaldatoria. --- 5. Informe, bajo responsabilidad, cuántas solicitudes presentaron los vecinos de la Junta Vecinal El Pedregal Alto Buena Vista Mancomunidad Alto Buena Vista del Distrito 9 de la ciudad de Cochabamba, de Registro de Derecho Propietario en favor del municipio como Áreas Verdes o Áreas de Equipamiento. Remita copia legalizada de toda de la documentación respaldatoria. --- 6. Informe cuáles fueron los motivos de la reunión de fecha 26 de mayo de 2022, donde su autoridad se reunió con una junta de dirigentes vecinales del Pedregal, Mancomunidad Buena Vista de la cual determinó su autoridad la demolición de construcciones ilegales en predios avasallados. Remita copia legalizada de toda de la documentación respaldatoria. --- 7. Informe señale qué acciones han tomado en relación a las denuncias de avasallamiento en El Pedregal Buena Vista del Distrito 9 precautelando el patrimonio del municipio y de los vecinos del lugar. Remita copia legalizada de toda de la documentación respaldatoria.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

34

CAMARA DE SENADORES				COMITE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO, INVERSIÓN PÚBLICA Y CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO	
RECIBIDO					
DIA	MES	ANO	HORA		
08	12	22	12:22		
No. CORRELATIVO			FIRMA		
No. EJEMPLARES			No. FOJAS		
			38		

Cochabamba, 1 de Diciembre de 2022
GAMC-CE-1444/2022

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz.

CAMARA DE SENADORES		OFICIALIA MAYOR		VENTANILLA UNICA	
Fojas	Hora:				
37	05 DIC. 2022			12:30	
RECIBIDO					
No. Reg. 454		Recibido por:			

Ref.: SUYO P.I.E. N° 987/2021-2022.

Señor Presidente:

En atención a su nota P.I.E. N° 987/2021-2022 de 31 de agosto de 2022, relativo a petición de informe escrito de trámites realizados por representantes de la Urbanización Pedregal Buena Vista presentada por el Senador Guido José Varela Mancilla, adjunto se servirá encontrar lo siguiente:

- INF. CT/SG. N° 008/2022 de 19 de septiembre de 2022 del Departamento de Ventanilla de Trámites de la Secretaría Municipal General, que responde al punto 1.
- INFO. LEG. SAI. DIV. URB. N° 1640/2022 de 22 de septiembre de 2022 y Cite IT DUTA:1893/2022 de 24 de septiembre de 2022 de la Sub Alcaldía de Itocta, que responden a los puntos 2, 3, 5, 6 y 7.
- DA-DAAFI N°3793/2022 de 24 de noviembre de 2022, D.A.A.F.I. N° 3356/2022 de 11 de noviembre de 2022 y D.A.A.F.I. -3098 de 22 de septiembre de 2022 del Departamento de Activos Fijos Inmuebles de la Dirección Administrativa dependiente de la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, que responden al punto 4.

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar a usted, las seguridades de mi consideración distinguida.

Kaya n. p.
Cap. Manfred Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA

CAMARA DE SENADORES		UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas	Hora:		
37	06 DIC 2022 17:00		
RECIBIDO			
No. Correlativo		Firma:	

H.R.CTSG: 000409/2022
Gral.:082407/2022
Adj.: Fs.36
c.c.:Archivo.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARÍA GENERAL
Plaza 14 de septiembre N° 210 esquina General Achá
Telf.: Central piloto: 151 - <https://cochabamba.bo>

Vo.Bo. Director de Coordinación	Vo.Bo. Secretario General
<i>Alfredo</i>	<i>Henry</i>
Abg. Alfredo Alberto Marusic Quiroga	Lic. Henry Gonzalo Rico García





Cochabamba, 19 de Septiembre 2022
INF. CT/SG. N° 008/2022

A: Cap. Manfred Armando Antonio Reyes Villa Bacigalupi
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

VIA : Lic. Henry Gonzalo Rico García
SECRETARIO GENERAL


Lic. Henry Gonzalo Rico García
Secretario General
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA

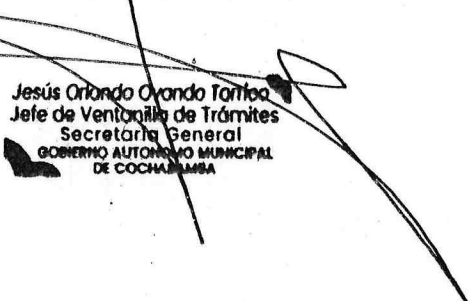
DE : Abg. Jesús Orlando Ovando Torrico
JEFE DE DEPARTAMENTO DE VENTANILLA DE TRÁMITES

Ref.: RESPUESTA A NOTA P.I.E. N° 987/2021-2022

En Atención a Nota P.I.E. N° 987/2021-2022 de 31 de agosto de 2022 de la Cámara de Senadores, tengo a bien informe lo siguientes;

AL PUNTO 1.- Adjunto fotocopia legalizada de la Resolución Ejecutiva N° 513/2019 de 5 de agosto de 2019, que Autoriza la Aprobación del Plan Sectorial Junta Vecinal El Pedregal de Buena Vista, situado en el Distrito N° 09, Sub Distrito N° 35, Zona Pukara Grande Sur.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.


Jesús Orlando Ovando Torrico
Jefe de Ventanilla de Trámites
Secretaría General
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA N° 513/2019

Cochabamba, 05 AGO 2019.

VISTOS: El escrito presentado el 30 de julio de 2015, el Informe Topográfico CITE S.A.I. - Div. Urb. N° 088/2018 de 14 de febrero de 2018, el Informe Técnico CITE. DIV. URB. 166/2018 de 15 de febrero de 2018 de la Sub Alcaldía Itocta, el Informe CITE DOT N° 1155/2018 de 27 de julio de 2018 del Departamento de Ordenamiento Territorial, e Informe Legal DL N° 389/18 de 12 de noviembre de 2018 del Departamento de Límites, y,

CONSIDERANDO: Que, por escritos presentado el 30 de julio de 2015, Leónidas Rodrigo Pérez Claros, solicita la Aprobación de la Planimetría del Asentamiento “El Pedregal” de Buena Vista.

Que, Humberto Quispe Jiménez, Topógrafo Div. de Urbanismo y Trámites Adm. Sub Alcaldía Itocta, por Informe Topográfico CITE S.A.I. - Div. Urb. Informe Top. N° 088/2018 de 14 de febrero de 2018, refiere que, la verificación topográfica se efectuó a partir de los puntos Geodésicos UTM WGS-84 ZONA 19 de la Red Geodésica del Gobierno Municipal de Cochabamba que está Certificada por el Instituto Geográfico Militar, con el siguiente detalle Técnico:

La verificación topográfica fue efectuada desde los puntos BASE Red Geodésica del G.A.M.C.

Descripción	Este (Metros)	Norte (Metros)	Altura Geom (calculada)	Latitud	Longitud
SD3110	801941.723	8066472.59	2711.0806	17° 28' 03.13796" S	66° 09' 25.82027" W
SD311A	799027.681	8063387.84	2800.2538	17° 29' 44.80115" S	66° 11' 02.95934" W

Ubicación:

Zona: Pukara Grande Sur Sub Distrito: 35
Distrito: N° 9 Polígono: A

El proyecto cuenta con relevamiento topográfico de las construcciones muros perimetrales estacas de lotes baldíos, área verde, perímetro de la junta vecinal, vías empedradas canal de riegos de Angostura.

La junta vecinal EL PEDREGAL DE BUENA VISTA limita al NORTE con Avenida en Derecho de vía de 30 mts., al SUR con la O.T.B. San Isidro y Junta Vecinal 10 de Noviembre Khasa Huasa aprobados con el Proyecto ARCO, al ESTE con la O.T.B. Khasa Mayu, al OESTE con la O.T.B. San Antonio Buena Vista y la O.T.B. Villa Alto Buena Vista “B” aprobados con el Proyecto ARCO.

Todas las observaciones efectuadas durante la inspección topográfica realizadas por los técnicos del área de urbanismos de la Sub Alcaldía del Distrito N° 9 fueron complementadas. Cumple con todos los datos topográficos técnicos necesarios para la elaboración del Plano Sectorial.

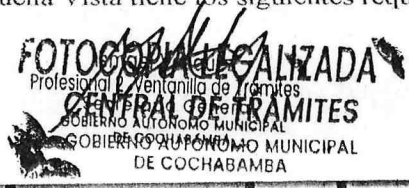


Que, Cesar Delgadillo Gómez, con V°B° de Gabriel Rocha Cayo y Rodolfo Antonio Ferrufino Fernández, Jefe de Urbanismo y Trámites Adm., Sub Alcalde de la Sub Alcaldía Itocta y Director de Coordinación de Sub Alcaldías, respectivamente, mediante Informe Técnico CITE. DIV. URB. 166/2018 de 15 de febrero de 2018, informa que, con relación a la solicitud del Sr. Leónidas Rodrigo Pérez Claros, representantes del Asentamiento Junta Vecinal “El Pedregal de Buena Vista”, para la Regularización por Grupos de Asentamientos para la Aprobación del Plano Sectorial; previo cumplimiento de los tres requisitos para la primera etapa; el ASENTAMIENTO “EL PEDREGAL DE BUENA VISTA”, cuenta con revisión técnica; inspección topográfica por el área de urbanismo de la Sub Alcaldía del Distrito 9, que tiene los siguientes datos técnicos y requisitos:

Ubicación:

- Asentamiento: El Pedregal de Buena Vista
- Zona: Pukara Grande Sur (de acuerdo a Ley Municipal N° 99/2015)
- Distrito: N° 9
- Sub Distrito: N° 35 (de acuerdo a Ley Municipal N° 99/2015)
- Polígono: “A”

El Asentamiento El Pedregal de Buena Vista tiene los siguientes requisitos exigidos como:



- **Memorial** dirigido al H. Alcalde Municipal por el representante(s) de la organización social, solicitando la aprobación de la Planimetría del Asentamiento para la regularización de los bienes inmuebles de conformidad a la Ley N° 247 y N° 803 y Decreto Municipal N° 081/2017.
- **Planimetría** del Asentamiento en formato digital Georeferenciado elaborado con instrumento Geodésico de precisión (Equipos estación total) en base a puntos de la Red Geodésica Municipal (con cuadrícula UTM en sistema de coordenadas WGS-84) y formato impreso a escala 1:500 ó 1:1000 con el detalle de la identificación del perímetro, relación de superficies del Asentamiento, e identificación de los bienes inmuebles.

Informa que el Asentamiento El Pedregal de Buena Vista, está dentro del polígono "A" que cumple con el Decreto Municipal N° 081/2017. Y tiene los datos técnicos necesarios para la elaboración del Plano Sectorial. Por lo que recomienda la aprobación del Plano Sectorial del Asentamiento El Pedregal de Buena Vista.

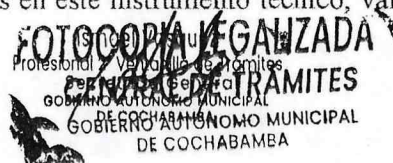
Que, Néstor Luis Gareca Soto, con V°B° de Isaac Maldonado Sanabria, Jhon Mendoza García y Orlando Mendoza Ribera, Técnico, Jefe Dpto. de Ordenamiento Territorial, Director de Planificación Estratégica y Secretario Municipal a.i. de Secretaría de Planificación, respectivamente por Informe CITE DOT N° 1155/2018 de 27 de julio de 2018, informan que:

Con relación al trámite presentado por los representantes **de la Junta Vecinal "El Pedregal de Buena Vista"**, situada en el Distrito 9, Sub Distrito 35, Zona Pukara Grande Sur; señala lo siguiente:

1. Habiendo la parte interesada presentado ante la Sub Alcaldía Itocta la Planimetría de su Asentamiento (en formato impreso y digital), mediante Informe Técnico CITE. DIV. URB. 166/2018 la División de Urbanismo y Trámites Administrativos remitió este trámite respecto al cual manifiesta que dicha información fue revisada y cuenta con todos los datos técnicos necesarios para su análisis; así mismo informa que el plano técnico del levantamiento topográfico (para el presente trámite respaldado con CITE S.A.I. - Div. Urb. Informe Top. N° 088/2018) presenta la validez del técnico topógrafo de la Sub Alcaldía puesto que presenta la información requerida para su tratamiento y posterior elaboración del Plano Sectorial.
2. En el marco de la Ley Municipal N° 0099/2015 de 12 de mayo de 2015 mediante la cual el Concejo Municipal de Cochabamba ratificó las jurisdicciones de los Distritos Municipales de organización político administrativa del Municipio y dispuso la consolidación, creación y ajuste de los Sub Distritos y Zonas para la Administración Territorial, la información técnica remitida y validada por la Sub Alcaldía Itocta permite establecer que la Junta Vecinal de referencia se encuentra localizada en el Distrito 9, Sub Distrito 35, Zona Pukara Grande Sur, al interior del "Área de Regulación Urbana Principal - Polígono A" aprobada por Ley Municipal N° 0024/2014 de 05 de marzo de 2014 que se encuentra Homologada por disposición de la Resolución Suprema N° 12196 de 10 de junio de 2014; consiguientemente, este Asentamiento se encuentra emplazado en suelo urbano y, por tanto, el Departamento de Ordenamiento Territorial procedió a efectuar el análisis de la estructura vial interna y externa, la verificación de las áreas destinadas para uso y beneficio público, definición de las franjas de seguridad y derechos de vía de servidumbres ecológicas e infraestructura existente, así como su situación y adecuada articulación con la estructura urbana establecida en el entorno inmediato, etc.

Además, en función a la información proporcionada por la parte interesada y la verificación realizada por la Sub Alcaldía Itocta, así como la verificación realizada por el Departamento de Ordenamiento Territorial con el apoyo de la imagen satelital histórica correspondiente a la gestión 2007, se ha revisado la existencia de lotes que contaban con viviendas construidas con anterioridad al 5 de junio de 2007 y que subsiguientemente puedan acceder a los beneficios de la Ley N° 247 previo cumplimiento simultáneo de los otros requisitos establecidos en el Artículo 10 de dicha disposición legal, de manera tal que aquellos que no cumplan con ello, puedan tramitar su regularización individual del derecho propietario de sus lotes, por las vías llamadas por Ley, tal cual lo prevé el inc. I del artículo Cuarto de las Disposiciones Finales del Decreto Municipal N° 081/2017 que, en sustitución del Decreto Municipal N° 015/2014, fue emitido por el Ejecutivo Municipal el 02 de agosto de 2017 a fin de viabilizar el proceso de regularización del derecho propietario sobre bienes inmuebles urbanos dentro la jurisdicción del Municipio de Cochabamba.

Producto de lo anterior, el Departamento de Ordenamiento Territorial ha elaborado una propuesta de Plano Sectorial que cuenta con la **"constancia de aceptación y acatamiento"** de las definiciones técnicas establecidas en este instrumento técnico, vale decir, los representantes de



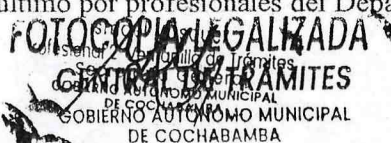
la Junta Vecinal se comprometen a respetar y hacer respetar estrictamente las definiciones técnicas establecidas, particularmente preservar y, en caso necesario (según requerimientos técnicos y/o normativos del GAMC), ampliar los espacios destinados al uso y beneficio público a momento de tramitar la aprobación municipal de su correspondiente planimetría, no pudiendo cambiar posteriormente a beneficio privado el uso de suelo de estos espacios; como constancia de lo anterior, la parte interesada ha suscrito dicha propuesta de Plano Sectorial.

Un aspecto a considerar en el presente caso es que los lotes que no cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley N° 247, no pueden acogerse a los beneficios de esta disposición legal; sin embargo, considerando que durante los últimos años se ha generado un acelerado proceso de consolidación de asentamientos con características urbanas y que en la actualidad requieren la intervención municipal mediante proceso de planificación y estructuración urbana del sector, en el marco del Decreto Municipal N° 081/2017 es que el Departamento de Ordenamiento Territorial ha realizado esta propuesta de Plano Sectorial que define una estructuración urbana sobre cuya base los vecinos de este asentamiento podrán individualmente encarar el proceso de aprobación municipal de sus respectivos lotes aplicando la Normativa Municipal que para cada caso corresponda.

3. En consecuencia, en el marco de la Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 y considerando que el Decreto Municipal N° 081/2017 en su Capítulo VI (Cuarto Caso; Regularización por grupo de asentamientos). Artículo 26° (Ajuste o Elaboración y Aprobación de Plano Sectorial), determina los requisitos, responsables y el procedimiento para la aprobación del Plano Sectorial que es requerido para que posteriormente la parte interesada pueda ajustar o elaborar la Planimetría de su Junta Vecinal, adjunto a la presente, además de los antecedentes del caso, el Departamento de Ordenamiento Territorial remite al Departamento de Ventanilla de Trámites una impresión (adjunta a la presente) del proyecto Plano Sectorial Junta Vecinal "El Pedregal de Buena Vista", para que en atención a lo establecido en el Decreto Municipal N° 081/2017, Artículo 26°, inc. II.5, se pueda elaborar el Proyecto de Resolución Ejecutiva que con la suscripción por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva, se autorice a la Secretaría de Planificación y al Departamento de Ordenamiento Territorial la Aprobación del Plano Sectorial del sector correspondiente a esta Junta Vecinal situada en el Distrito 9, Sub Distrito 35, Zona Pukara Grande Sur.

Que, Verónica Pérez Sanca, con V°B° de Oliver Rubén Albis Ayala, Sergio Soria Orozco y Jorge Ernesto Ibáñez Rodríguez, Profesional, Jefe Departamento de Límites, Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos y Secretario Municipal de la Secretaría de Asuntos Jurídicos respectivamente por Informe Legal DL N° 389/18 de 12 de noviembre de 2018, señala que de la revisión circunstancia de los requisitos, documentos e informes cursantes en antecedentes, a raíz de la solicitud de Ajuste de Plano Sectorial de la Junta Vecinal "EL PEDREGAL DE BUENA VISTA", solicitada por su representante Sr. Leónidas Rodrigo Pérez Claros, cabe resaltar el informe CITE DOT N° 1155/2018 de 27 de julio de 2018, pronunciado por el Departamento de Ordenamiento Territorial, donde se dio a conocer que se verificaron los antecedentes técnicos del caso y los requisitos respectivos presentados por la parte solicitante: donde este departamento considera que es necesario encarar la aprobación municipal de la "APROBACION DE PLANO SECTORIAL EL PEDREGAL DE BUENA VISTA", cuyas definiciones técnicas, una vez aprobadas, deben ser respetadas y en caso necesario (según requerimientos técnicos y/o normativa del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba), las partes interesadas deberán ampliar los espacios destinados al uso y beneficio público a momento de tramitar la aprobación municipal de su correspondiente planimetría, no pudiendo cambiar posteriormente a beneficio privado el uso de suelos de estos espacios. En razón a los Artículos 10 y 26 del Decreto Municipal 081/2017, que especifican taxativamente los casos de procedencia para la Regularización del Derecho Propietario de Vivienda y que para tal efecto, con carácter previo, se deberá elaborar y aprobar el Plano Sectorial; Por lo que esta Jefatura de Límites tiene la noción de que corresponde la elaboración del Proyecto de Resolución Ejecutiva del Plano Sectorial para Regularización por Grupo de Asentamiento del Derecho Propietario de Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que se encuentran en propiedad privada. (Cuarto Caso). Ajustes y Aprobación de Plano Sectorial que se encuentra enmarcada en el Decreto Municipal No. 081/2017.

Asimismo dicho informe menciona que, en función a los informes CITE S.A.I. - Div. Urb. Informe Top. N° 088/2018 de 14 de febrero de 2018, CITE. DIV. URB. 166/2018 de 15 de febrero de 2018 y CITE DOT N° 1155/2018 de 27 de julio de 2018, los primeros dos realizados por Profesionales y Técnicos de la Sub Alcaldía Itocta y el último por profesionales del Departamento de Ordenamiento



Territorial, por lo que la Jefatura de Departamento de Límites del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba recomienda, la elaboración de la Resolución Ejecutiva de Plano Sectorial para Regularización por Grupo de Asentamientos del Derecho Propietario de Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que se encuentran en propiedad privada de la Junta Vecinal "El Pedregal de Buena Vista", en aplicación del artículo 30 de la Ley Municipal N° 0026/2014, y numeral 5, 5.1., 5.2, 5.3 del artículo 26 del Decreto Municipal N° 081/2017.

CONSIDERANDO II: Que, de acuerdo a la Normativa se tiene:

Que, la Constitución Política del Estado señala:

Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos:

1. Cumplir la Constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, establece:

Artículo 10. (Bien inmueble urbano sujeto a regularización). I. Procede la regularización del bien inmueble urbano destinado a vivienda, que como resultado del proceso de regularización, demuestren el cumplimiento simultáneo de los siguientes requisitos:

1. Contar con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco (5) años, antes de la promulgación de la presente Ley.
2. Posesión pública de buena fe, pacífica y continua.
3. Que se encuentren dentro de los radios urbanos o áreas urbanas homologadas.

Que, la Ley N° 803 de 09 de mayo de 2016 de modificaciones a la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda estipula:

IV. Se modifica el Artículo 11 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, con el siguiente texto:

"Artículo 11. (Requisitos de Admisibilidad). III. En consideración a que el proceso de regularización del derecho propietario tiene por finalidad la adquisición del título de propiedad, no se constituye como requisito la presentación de un título anterior.

Que, la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo dispone:

Artículo 4. (Principios Generales de la Actividad Administrativa). La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios:

- e. Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos; orientarán el procedimiento administrativo;

Artículo 16. (Derechos de las Personas): En su relación con la Administración Pública, las personas tienen los siguientes derechos:

- a. A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente;

Que, la Ley Municipal N° 0026/2014 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, prescribe:

Artículo 30. (Resolución Ejecutiva). Son disposiciones Municipales emitidas por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo, para conocer, resolver y pronunciarse respecto a los casos emergentes de procesos técnicos y administrativos de competencia Municipal.

Que, la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone:

Artículo 26. (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tienen las siguientes atribuciones: numeral 12. Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.

Que, el Decreto Municipal N° 081/2017, de 02 de agosto de 2017, señala:

Artículo 10. Casos de Regularización. Cuarto Caso. Regularización técnica por grupo de asentamientos que se encuentran en propiedad privada. Comprende la regularización técnica, base para la regularización individual de bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda, de asentamientos organizados y ubicados en propiedad privada, con una antigüedad no menor a cinco (5) años antes de la promulgación de la Ley N° 247 en el marco del Artículo 10° de la indicada ley, ubicados en áreas que cuentan o no con planos sectoriales.

FOTOCOPIA LEGALIZADA
SECRETARÍA DE TRÁMITES
Profesional 2017
SECRETARÍA DE TRÁMITES MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA

Por Tanto, el Alcalde Suplente Temporal del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, **IVÁN MARCELO TELLERIA ARÉVALO**, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, la Ley N° 803 de modificaciones a la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario Sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la Ley Municipal N° 0026/2014 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, el Decreto Municipal N° 081/2017 y la Resolución Municipal N° 7974/2018 de 05 de diciembre de 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA APROBACION DEL PLANO SECTORIAL DE LA JUNTA VECINAL “EL PEDREGAL DE BUENA VISTA”, SITUADO EN EL DISTRITO 09, SUB DISTRITO 35, ZONA PUKARA GRANDE SUR.

Sea en atención a los Informes: Topográfico CITE S.A.I. - Div. Urb. N° 088/2018 de 14 de febrero de 2018, el Informe Técnico CITE. DIV. URB. 166/2018 de 15 de febrero de 2018 de la Sub Alcaldía Itocta, el Informe CITE DOT N° 1155/2018 de 27 de julio de 2018 del Departamento de Ordenamiento Territorial, e Informe Legal DL N° 389/18 de 12 de noviembre de 2018 del Departamento de Limites.

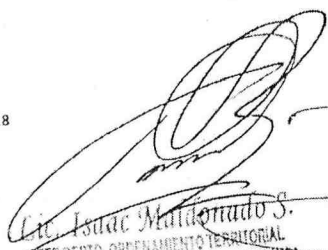
ARTÍCULO SEGUNDO.- El Departamento de Ordenamiento Territorial, la Secretaria de Planificación y la División de Urbanismo y Trámites Administrativos de la Sub Alcaldía Itocta, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Ejecutiva previa revisión y verificación del cumplimiento de todos los requisitos técnicos, legales y administrativos conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- los profesionales y demás servidores públicos que emitieron y suscribieron los Informes que motivan y respaldan la presente Resolución Ejecutiva, son responsables de los mismos, así como de la emisión de la presente Disposición.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

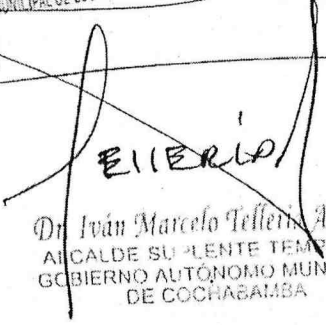
JACM/JOT
H.R. CI: 000042
GRAL: 009540/2018

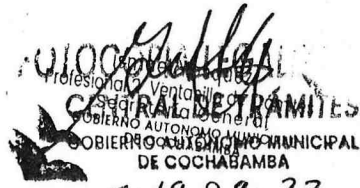

Dr. Orlando Torrico
VENTANILLA DE TRÁMITES
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba


Lic. Isaac Maldonado S.
JEFE DEPTO. ORDENAMIENTO TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA


Arq. J. Orlando Mendoza Ribera
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA


Arq. Rafael Sanjaimes
DIRECTOR DE LIMITES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA


Dr. Iván Marcelo Tellería Arévalo
ALCALDE SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA


VENTANILLA DE TRÁMITES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COCHABAMBA
C-19-09-22